CONTRATO No. 4134.010.26.1.0580-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA- C.C. 14.837.625

CONTRATISTA: TIGLOBAL S.A.S. identificada con NIT 901039004-7

OBJETO: Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, al contrato que tendrá por objeto: “Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos.”

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL CIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($639.532.180), con IVA incluido de CIENTO DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($102.110.180) y todos los demás costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado con CC. 14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con

la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, por una parte el CONTRATANTE y TIGLOBAL S.A.S. identificada con NIT 901039004-7. representado legalmente por OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN C. C. No. 79.577.628 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de concurso de méritos N.º 4134.010.32.1.0301-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es ser reconocida en el ámbito nacional e internacional por sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los y las caleñas, por la armónica relación ecológica y ambiental, por su apuesta por la revitalización productiva y empresarial, por los avances en transformar la matriz energética hacia fuentes alternativas, por los procesos culturales y deportivos de alto valor, por su apuesta de paz y reconciliación, por el reconocimiento ciudadano respetuoso de la diversidad y por los avances de la gestión pública distrital relacionados con la protección y expansión solidaria de la vida en todas sus manifestaciones y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque se enfatizará en la aplicación de los siguientes propósitos: Propósito: 63 - Cali con Buen Gobierno, Reto: 6302 Gestión pública para los ciudadanos, Programa: 6302001 - Fortalecimiento institucional, Meta: 63020010021 - Infraestructura Tecnológica de la Administración Municipal con índice de disponibilidad consolidado;

2. La contratación del servicio de interventoría integral se considera altamente conveniente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, dado que el contrato principal contempla la implementación de una solución de ciudad inteligente, adaptada a sus necesidades institucionales, mediante prácticas modernas de desarrollo y gestión de aplicaciones. En síntesis, la interventoría es una figura indispensable para asegurar el cumplimiento efectivo del contrato, mitigar riesgos, proteger los recursos públicos y garantizar que la ejecución se realice conforme a los principios de eficiencia, legalidad, planeación, responsabilidad fiscal y transparencia que rigen la contratación estatal.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial -

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente TIGLOBAL S.A.S. identificada con NIT 901039004-7, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No. 4134.010.32.1.0301-2025.

6. Que por medio de la Resolución 4134.010.21.1.74 del 28 de noviembre de 2025 proferida por el director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, al contrato que tendrá por objeto: “Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos.”

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

ALCANCE DEL CONTRATO: El interventor seleccionado tendrá la obligación de realizar la interventoría integral, es decir desde los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Así mismo, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Elaboración de la metodología para el seguimiento técnico del contrato.

- Vigilancia y Control a lo largo del contrato de ejecución de todas las actividades del contratista de tal forma que se hagan conforme con los pliegos del contrato.
- Acompañar en la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas pertinentes para este tipo de proyectos.
- Efectuar el control de la ejecución del proyecto y su ejecución presupuestal.
- Asistencia en la resolución de las dudas técnicas que pueden surgir durante el desarrollo del contrato de ejecución.
- Asesorar ante las peticiones del contratista en temas técnicos relacionados con el contrato.
- Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del proyecto.
- Verificación del cumplimiento para el cierre del contrato.
- Elaborar informes mensuales sobre avance del contrato.
- Acompañar en la liquidación final del contrato.
- Elaboración de los documentos finales una vez se finalice el contrato.

 Las actividades de seguimiento de la interventoría deberán realizarse para todos los suministros e instalaciones contratadas de manera simultánea conforme avance la ejecución del contrato, de la misma manera a los entregables y trasmisión de conocimiento correspondientes e inherentes al desarrollo.

 Cualquier modificación, suspensión y/o terminación realizada al proceso de licitación pública No. 4134.010.32.1.0202-2025 y al contrato que resulte de dicho proceso, podrán modificar, suspender y/o terminar el proceso del concurso de méritos por el cual se contrata su interventoría, así como el contrato de interventoría que resulte de este concurso.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La Interventoría tendrá la función de inspeccionar y vigilar el contrato de ciudad inteligente para que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales. En correspondencia deberá realizar todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato que vigila, así como de controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir, verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, lo decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el contratante y el contratista.

Por tal motivo, el interventor contratado velará para que el cumplimiento del contrato que

supedita se lleve a cabo tal y como fue acordado, teniendo las siguientes funciones obligatorias:

1. **CERTIFICAR** sobre el cumplimiento de las condiciones de infraestructura logística, equipos y personal requerido para proceder a suscribir acta de iniciación.

2. **IMPARTIR** su visto bueno, según los términos del contrato, en los procesos de vinculación o retiro de personal.

3. **VERIFICAR** y exigir el cumplimiento de los servicios contratados y de todas las obligaciones previamente convenidas.

4. **EXIGIR** al contratista la información que considere necesaria respecto del contrato.

5. **EMITIR** el visto bueno sobre la prestación de los servicios a satisfacción.

6. **ELABORAR** con el contratista las siguientes actas: De Iniciación, De Terminación de contrato por mutuo acuerdo (si es anticipada la debe suscribir el Gerente General o su delegado).

7. **EXIGIR** que los bienes, en el momento de ser entregados, reúnan la calidad acordada y la cantidad ofrecida, rechazando los que no cumplan los requisitos estipulados en el contrato por las normas nacionales o internacionales de calidad, según el caso.

8. **EXIGIR** que los elementos adquiridos se entreguen en las fechas previamente acordadas.

9. **VERIFICAR** que los bienes entregados sean de primera calidad y que funcionen correctamente según su naturaleza.

10. **EXIGIR** que el contratista entregue los manuales explicativos acerca de funcionamiento, operación, cuidado y mantenimiento de los bienes adquiridos.

11. **EXIGIR** que el contratista entregue las instrucciones necesarias acerca de las características de los elementos adquiridos, la adecuación para su funcionamiento y la instalación especializada para el correcto manejo del bien adquirido.

12. **VERIFICAR** el correcto funcionamiento y su garantía.

13. **REQUERIR** al contratista cuando se observen fallas en el funcionamiento de los bienes adquiridos, durante el término de garantía, para que se subsane la irregularidad lo más pronto posible.

14. **CERTIFICAR** sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista para efectos de cumplimiento y trazabilidad.

15. **ELABORAR** para consideración y firma de la Supervisión o de quien haga sus veces, las actas de liquidación de los contratos, tanto del que supedita como del suyo propio.

16. **CONSTATAR** que la aprobación de la garantía del contrato se encuentra aprobada.

17. **SOLICITAR** al contratista las modificaciones, prorrogas, renovaciones o constituciones de las garantías o pólizas contractuales, cuando a ello hubiere lugar.

18. **MANTENER** las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. En el evento de presentarse tal alteración, presentar debidamente soportadas y justificadas, las razones de orden para su pronto restablecimiento.

19. **ASESORAR** al contratista ejecutor y/o a la supervisión cuando lo consideren conveniente o cuando éstos lo soliciten, sobre puntos concernientes con la naturaleza del objeto contratado.

20. **CONOCER** los pliegos de condiciones, las especificaciones del proyecto principal (el cual vigila) y la oferta técnica y económica del contratista.

21. **CONOCER** previamente a la iniciación de los trabajos, la localización de las actividades para confirmar y ordenar las cantidades contempladas en el proyecto.

22. **EXIGIR** la disponibilidad de recursos de personal, material y equipo del contratista, de acuerdo con su oferta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato que vigila.

23. **VERIFICAR** y exigir que los bienes y materiales suministrados, cumplan con las especificaciones técnicas ofrecidas y rechazarlos cuando no cumplan con la calidad pertinente.

24. **IMPARTIR** su visto bueno en los procesos de vinculación o retiro del personal profesional de similar o superior perfil inicialmente requerido.

25. **ORDENAR** la corrección de los trabajos que se hayan ejecutado en forma indebida, irregular y/o inadecuada, hasta cuando el contratista realiza los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato, según el caso.

26. **VERIFICAR Y EXIGIR** que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas ofrecidas y rechazarlos cuando presenten deformaciones en su calidad. Así mismo, exigir la participación del personal profesional ofrecido por el contratista con la dedicación aprobada.

27. **VERIFICAR** y aprobar el cronograma de actividades y el plan de trabajo que presente el contratista, por tratarse de contratos, que, de conformidad con su naturaleza, lo requiera.

28. **EXIGIR** al contratista el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo..

29. **PROGRAMAR** las reuniones técnicas del sistema, las cuales deben quedar consignadas en un acta. La elaboración de dichas actas correrá por cuenta de la mima interventoría o en su defecto, serán asignadas al contratista ejecutor del contrato principal.

30. **ATENDER** las reclamaciones presentadas por el contratista con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.

31. **ATENDER** las reclamaciones presentadas por la comunidad con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.

32. **ATENDER** y revisar la pertinencia sobre las solicitudes de modificaciones contractuales realizadas por el contratista.

33. **RECOMENDAR** a la Supervisión la pertenecía en cualquier modificación a los contratos. De la misma manera, realizar la gestión y tramite – dado el caso – de las modificaciones contractuales requeridas.

34. **REALIZAR** la inspección técnica final con el contratista. En este evento y cuando se deben recibir elementos y comprobar su funcionamiento, se deberá dejar un acta para dejar las constancias pertinentes y para consignar un inventario de los elementos recibidos.

35. **EXIGIR** al contratista, de conformidad con la naturaleza del contrato, los siguientes inventarios:

- De programas (software)

 NOTA*: Al momento de la entrega de los elementos contratados, se adjunte por escrito, todos y cada uno de los elementos y componentes que constituyan el objeto contractual, incluyendo los correspondientes manuales operativo y de cuidado, así como toda la transmisión del conocimiento debido operativo.

36. **ELABORAR** las actas de liquidación de los contratos (propio y el que vigila), ya sea parcial, anticipada o total final.

37. **ELABORAR** las actas de recibo parcial y total, incluyendo alcances técnicos, económicos y jurídicos, así como de cualquiera afectación colateral del contrato que vigila.

38. **APROBAR** las correspondientes fichas técnicas de Hardware y Software.

39. **EFECTUAR** el crecimiento y seguimiento del contrato con el objeto de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones acordadas.

40. **CONTROLAR** la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de todas las normas, especificaciones y demás acuerdos contractuales.

41. **RENDIR** a la Supervisión conceptos escritos debidamente sustentados, sobre la viabilidad de las prórrogas, suspensiones, modificaciones, liquidaciones o cualquier situación que amerite pronunciación dentro de la integralidad de la interventoría.

42. **CONOCER** plenamente el texto del contrato el cual vigila, así como las funciones específicas que allí se aplican.

43. **CONSTATAR** que el contrato se encuentra legalizado y con todos sus anexos.

44. **VELAR** por que se respeten en su integridad los derechos de las partes.

45. **REQUERIR** por escrito al contratista cuando incumplan alguna de las obligaciones contractuales que puedan derivar en la inejecución del objeto contractual.

46. **INFORMAR** a la Supervisión cuando el contratista persista en incumplir sus obligaciones contractuales, pese al requerimiento de que trate el punto anterior, con el fin de que se imponga la sanción contractual correspondiente.

47. **INFORMAR** y comunicar por escrito y oportunamente a la Supervisión del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el incumplimiento del contratista en la ejecución del objeto y/o actividades y/o alcance del contrato que vigila.

48. **TRAMITAR** ante la Compañía Aseguradora y con cargo al contratista ejecutor del contrato principal, cuando no gestione oportunamente la aplicación o modificación de la Póliza de garantía.

49. **ATENDER** con prontitud las solicitudes y consultas de la Supervisión que surjan durante la ejecución del contrato.

50. **INFORMARSE** sobre la organización y procedimientos internos referentes al manejo y trámite de los contratos, órdenes de pago y todos los demás aspectos inherentes a sus funciones.

51. **EXIGIR** al contratista informes parciales sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, si así lo considera conveniente. Estos informes deberán ser presentados por escrito, aplicando con detalle las labores ejecutadas en el período correspondiente.

52. **CERTIFICAR** que le contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos de contrato.

53. **FORMULAR** durante el desarrollo del Contrato las observaciones y sugerencias que considere necesarias.

54. **REMITIR** copia de actas e informes que se realicen durante la ejecución del mismo.

55. **CONVOCAR** a las reuniones que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. De estas reuniones se dejará constancia en un acta.

56. **ENTREGAR** al contratista por escrito las ordenes, sugerencias, recomendaciones, solicitudes y conceptos, teniendo en cuenta que estas deben ceñirse a los términos del contrato.

57. **PRESTAR** la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que le soliciten los organismos de control, cumpliendo con los requisitos que establece el Decreto 2150/95.

58. **COLABORAR** para solucionar en la mayor brevedad, impedimentos y dificultades subsanables, evitando la suspensión en la prestación del servicio o la entrega de los elementos contratados, según sea el caso.

59. **VERIFICAR** que todo software que se adquiera, sea suministrado por un proveedor autorizado y con la documentación necesaria que garantice el buen uso del mismo.

60. **VERIFICAR** que las licencias de uso de software (de ser necesarias y contratadas para la operación) provengan de un representante oficial de la respectiva casa productora. Dependiendo de la cantidad de equipos que se van a instalar, la versión o los módulos requeridos, se hará uso de las licencias individuales o de nivel corporativo, guiados siempre por los lineamientos de la casa productora, adhiriéndose a las normas y derechos de autor.

61. **VERIFICAR** que las copias de software instalados (de ser necesarias y contratadas para la operación) sean autorizados por el propietario de los derechos de autor.

62. **VERIFICAR** que el software (de ser necesario y contratado para la operación) solo puede ser utilizado según se indique en el contrato de licencia que acompañan a cada programa.

63. **VERIFICAR** que el contratista no (re)produzca los programas de software (de ser necesarios y contratados para la operación) porque no es propietario de estos o de sus manuales, a menos que sea autorizado por el productor para realizarlo, esto incluye fuentes, programas, aplicaciones, datos códigos y manuales.

De la mismas manera, en cumplimiento del objeto del presente contrato, El INTERVENTOR, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC, a cumplir con las obligaciones para cada uno de los componentes del alcance de la interventoría sobre lo señalado en el Manual de Contratación Anexo 3 – Vigilancia Contractual y en este documento, adicionalmente el interventor, deberá cumplir con las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, las especificaciones de cada uno de los contratos que serán sujetos de su vigilancia y control que hacen parte del pliego de

condiciones, con sujeción a los precios unitarios y generales estipulados y dentro de los plazos establecidos.

2. Proyectar y suscribir el acta de inicio de los contratos que van a estar sujetos a su vigilancia y control.
3. Publicar de manera oportuna en el SECOP II los informes, evidencias y demás documentos generados con ocasión a la ejecución de la interventoría.
4. Mantener durante todo el contrato los ofrecimientos adicionales que haya realizado en la etapa de selección, relacionados con la contratación del personal en situación de discapacidad y los sujetos de protección especial.
5. Presentar los informes periódicos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros de avance a los que haya lugar, relacionados al contrato que vigila - y en correspondencia al contrato que ejecuta -, para su debida revisión, alertas, seguimiento y aprobaciones por parte de la supervisión. Los plazos y periodos para la presentación de estos informes serán establecidos por la supervisión.
6. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
7. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con la supervisión del contrato y el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC.
8. Informar oportunamente al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
9. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de sesenta (60) días después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
10. Firmar el Acta de Inicio, comprometiéndose a presentar y concertar con el supervisor la programación del cronograma de actividades.
11. Realizar todas y cada una de las tareas correspondientes a la gestión documental como entregable físico y digital del proyecto bajo los parámetros y normas establecidas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC. El interventor podrá exigirle todos los insumos necesarios al contratista que vigila para este cumplimiento.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL CIENTOS OCHETA PESOS MCTE. ($639.532.180), con IVA incluido de CIENTO DOS MILLONES

CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($102.110.180), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera al ser un proceso con vigencias futuras:

PARA LA VIGENCIA 2025: QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE ($513.314.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500242211.

PARA LA VIGENCIA 2026: CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($ 126.218.180), Con cargo al Certificado De Vigencia Futura N° 6000000217.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y comunicaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato en tres (3) cuotas de la siguiente manera:

La entidad realizará el pago hasta el noventa (90%) por ciento mediante pagos y actas parciales según avance del contrato de interventoría; el diez por ciento (10%) restante se cancelará al cumplimiento del 100% de actividades - previa firma de acta final y entrega final . Los soportes que sustentan el pago se realizarán mediante la presentación de informes parciales de interventoría, tal como se ha señalado en las especificaciones técnicas del contrato, el cual debe ser entregado y aceptado por la entidad, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad. Adicional, se deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Lo anterior no supedita a que los pagos deban realizarse de manera mensual, teniendo en cuenta que el proyecto encaja en el marco del EMPRÉSTITO y el mismo tiene supeditado los desembolsos y las fechas establecidas para los pagos.

Este mismo marco - entendiendo que los pagos derivados del presente proceso estarán supeditados a la disponibilidad del EMPRÉSTITO aprobado - da la razón por la cual su desembolso se realizará en dos vigencias fiscales consecutivas. Durante la **vigencia 2025** se efectuará el 80% del total del valor contractual, garantizando así la ejecución y desarrollo oportuno de las actividades proyectadas. El 20% restante será desembolsado en la **vigencia 2026**, asegurando la continuidad del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este esquema de pago responde a la planeación financiera del proyecto y a la necesidad de distribuir los recursos conforme a la programación presupuestal establecida para ambas vigencias.

En correspondencia de lo anterior, para el cumplimiento de los entregables relacionados a las cuotas parciales y/o final de pago, la interventoría deberá presentar los informes debidos y pertinentes, los cuales serán evaluados y acumulados – dependiendo si la supervisión ve la pertinencia en la entrega de informes paulatinos - hasta el momento del desembolso; de la misma manera, deberán cumplir con las actividades de interventoría requeridas y consignadas en su propuesta oferta económica y con todos los insumos que de estas se generen.

NOTA 1: Para efectuar el último pago (el 10% restante), el contratista deberá presentar un informe final que vendrá acompañado del acta final de entrega y liquidación del contrato de interventoría y el informe con el estado actual del contrato principal (objeto de vigilancia) a la fecha de terminación del plazo establecido. De la misma manera, se entregará un resumen de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución de la interventoría, así como de las garantías actualizadas con el respectivo soporte de pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Administración Distrital de Santiago de Cali, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

NOTA 2: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades de la interventoría del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 3: Para efectos del pago de las actas o cuotas parciales y/o finales referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria al sistema de seguridad social de todo el personal asignado con pago actualizado, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. Los valores de las actas o cuotas parciales y/o final, se pagarán previa recepción de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA 4: Dado el caso, el contrato principal sufra alguna novedad o imprevisto que lo haga incurrir en una terminación anticipada, la interventoría deberá acompañar todo el proceso de

terminación, liquidación y – según el imprevisto – proceso de sanción. Los entregables de la interventoría no variarán, por el contrario, seguirán dando cuenta de todas las situaciones que acontecen en el marco de la unidad contractual (en vigilancia del proceso principal). Si la interventoría integral sigue ejerciendo su labor de manera adecuada y teniendo en cuenta los entregables de su oferta económica, a esta misma se le desembolsará el total del valor del presupuesto oficial, toda vez que cumpla con los entregables pertinentes y necesarios para demostrar su labor y responsabilidad.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, matriz de riesgos, pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir

que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la a la Ley 1098 de 2006, Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de julio del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por los servicios prestados de conformidad con los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato de interventoría integral sobre la ejecución del contrato principal de modernización tecnológica, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, en cualquier requerimiento que dicha entidad formule durante la ejecución del contrato.
3. Comunicar oportunamente al Distrito Especial de Santiago de Cali – DATIC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar el adecuado desarrollo del objeto contractual o de sus obligaciones.
4. Contratar, bajo su exclusiva responsabilidad y conforme a su propuesta técnica, el personal idóneo y suficiente que sea necesario para la ejecución adecuada del objeto del presente contrato de interventoría.
5. Mantener durante la ejecución del contrato al personal técnico y administrativo propuesto en la oferta, y solo realizar reemplazos con autorización previa del supervisor del contrato y por personas con igual o superior perfil al reemplazado.
6. Asistir a DATIC en el análisis de reclamaciones, solicitudes o requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato principal por parte del contratista, terceros, entes de control, proveedores o cualquier otro actor relacionado con el objeto supervisado.
7. Cumplir con las directrices técnicas, normativas y metodológicas que DATIC defina, y permitir en todo momento el seguimiento y monitoreo de la ejecución contractual por parte del

supervisor designado.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, según el tipo de vinculación del equipo humano a cargo, incluyendo aportes a parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, ICBF – si aplica), acreditados mediante certificación expedida por contador o revisor fiscal y firmada por el representante legal, que deberá anexarse a cada factura de cobro.

9. Reportar de manera formal la cuenta bancaria autorizada para la recepción de pagos derivados del cumplimiento del contrato.

10. Designar a una persona de su equipo, como punto de contacto permanente, para atender en forma directa los requerimientos de DATIC durante toda la ejecución contractual y por el tiempo de vigencia de las garantías.

11. Proveer al personal asignado los equipos, software, elementos y condiciones necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y protección de datos. El Interventor será responsable por los daños, accidentes o perjuicios derivados de la falta de medidas adecuadas, debiendo asumir todos los costos que se generen, sin derecho a reembolso ni extensión del plazo contractual.

12. Llevar un archivo técnico y administrativo del proceso de interventoría, que contenga soporte físico y digital de las actividades realizadas, informes, comunicaciones, evidencias y demás documentos relacionados con la ejecución.

13. Informar de forma inmediata a DATIC cualquier cambio en la persona designada como representante del Interventor para la administración y ejecución del contrato, quien será el responsable de recibir notificaciones y comunicaciones formales de la entidad contratante.

14. Comunicar a DATIC cualquier reclamación o circunstancia que directa o indirectamente pueda generar impactos sobre el objeto contractual o alterar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

15. Tramitar por su cuenta los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la adecuada ejecución de sus actividades, así como asumir los costos de los trámites que no sean de competencia directa de la entidad contratante (si se llegase a requerir lo descrito).

16. Presentar informes ejecutivos semanales que contengan el estado actualizado de las actividades de interventoría, conforme al plan de trabajo aprobado.

17. Presentar informes técnicos mensuales, que documenten el avance detallado de las actividades realizadas, el cumplimiento de hitos contractuales, la validación de entregables y las observaciones al contratista principal.

18. Aportar todos los documentos necesarios para la correcta liquidación del contrato, dentro del término de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo final, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
19. Firmar el Acta de Inicio del contrato, presentando y concertando con el supervisor de DATIC la programación detallada del cronograma de actividades de interventoría, basado en el cronograma del contrato principal.
20. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. TIGLOBAL S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. TIGLOBAL S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y las comunicaciones en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación,

divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del el uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, TIGLOBAL S.A.S. deberá pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la

presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	Del 30% del valor del contrato.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Del 8% del valor del contrato.	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	Del 30% del valor del contrato.	Por la duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. TIGLOBAL S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nombre: ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co	**TIGLOBAL S.A.S** Nombre: OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN Cargo: Representante legal Dirección: Calle 28 # 13 A 24 Teléfono: 3441331 Correo electrónico: info@tiglobal.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4134.010.32.1.0301-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.6. Certificado de Vigencias Futuras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución

requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías de que trata la cláusula décima séptima y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Director
Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones

EL CONTRATISTA,

TIGLOBAL S.A.S
NIT 901039004-7
OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN.
C. C. No. 79.577.628

Proyectó: Gabriel Gómez García - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista